



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 5 de 2024

050014105 008 2024 10042 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **ANA CLARA VÁSQUEZ GONZÁLEZ** identificada con C.C. 43.300.058 como agente oficiosa de **JUAN DAVID VÁSQUEZ GONZÁLEZ** identificado con C.C. 1.037.524.826, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SUMIMEDICAL S.A.S.** con NIT. 900.033.371-4 que compone a **RED VITAL –UT-** con NIT. 901.575.333-3, de acuerdo con la respuesta presentada por la entidad accionada el 1° de abril del año en curso, en la que informó haber procedido cabalmente con el cumplimiento de la orden dada en en la sentencia de tutela de **SEGUNDA INSTANCIA** proferida por el superior, Juzgado Dieciocho (18) Laboral del Circuito de Medellín, el **29 de febrero de 2024** bajo el radicado **008-2024-10042**, lo que se constató directamente con la accionante a través de comunicación telefónica en el abonado celular: 3217647787, quien informó que, efectivamente, el día martes 26 de marzo del año que calenda, la entidad accionada le envió a su domicilio, el medicamento denominado DEXLANSOPLAZOL (30mg) por el cual continuaba el presente trámite incidental, por lo que este Despacho evidencia que se cumplió con la orden judicial proferida.

Así las cosas, para esta Agencia Judicial es claro que la orden judicial dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **052** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **08 DE ABRIL DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8226fe7b7f05566c3993c2aa2028d539d3149d2077262009979988cc392892**

Documento generado en 05/04/2024 04:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>